



Resolución Jefatural

N° 00488-2025-MINEDU/SG-OGA

Lima, 30 de diciembre de 2025

VISTOS: Informe Técnico N° 00094-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP emitido por la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2 del Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, las mismas que abarcan desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 publicada el 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, señalando entre otros que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante Resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, en el Artículo 71° inciso k) dispone que la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones el "Supervisar y promover el registro del patrimonio que comprende los bienes muebles de las Unidades Ejecutoras que se encuentren en el ámbito de su administración, en el marco de la normativa vigente; así como el registro contable de



EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0850419

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E18F64**

los inmuebles del Ministerio"; y en el inciso h) del Artículo 74°, establece que la Oficina de Logística dependiente de la Oficina General de Administración, registra y controla eficientemente el patrimonio que comprende los bienes muebles de las Unidades Ejecutoras que se encuentren en el ámbito de su competencia, en el marco de la normativa vigente;

Que, de acuerdo al numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, los actos de disposición *"Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes."* Asimismo, el literal a) del artículo 61 señala a la *transferencia* como uno de los tipos de actos de disposición;

Que, el artículo 62 de la citada directiva define que *"La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una entidad u organización de la entidad"*, para cuyo trámite se requiere entre otros que la solicitud contenga el sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya transferencia se solicita; asimismo, dispone que la OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia, remitiendo el expediente a la OGA para que, de considerarlo conforme, emita la resolución correspondiente que aprueba la transferencia; efectivizando la entrega del bien mueble patrimonial mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02; Mediante el Oficio N° 0419-2024-REGPOL-ANC/DIVOPUS-HZ/CS-PNP-RY/CR-PNP-CATAC de fecha 18 de julio de 2024, el comisario de la Policía Nacional del Perú de Catac, solicita la donación de algunos bienes del COAR Ancash;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 00318-2025-MINEDU/SG-OGA de fecha 10 de setiembre de 2025, se resuelve en el **Artículo 1° APROBAR** la baja por causal de Estado de Excedencia de los registros patrimonial y contable del Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026, de los doscientos cuarenta (240) bienes muebles patrimoniales de su propiedad, cuyos valores de adquisición, depreciación y valor neto, así como su identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Apéndice A-1 de la presente Resolución;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 00444-2025-MINEDU/SG-OGA de fecha 07/11/2025, se resuelve **RECTIFICAR**, el error aritmético incurrido en el Apéndice A de la Resolución Jefatural N° 00318-2025-MINEDU/SG-OGA de fecha 10 de setiembre de 2025, en el extremo del contenido, respecto al valor neto de la sumatoria que asciende a S/. 118,980.02 (ciento dieciocho mil novecientos ochenta con 02/100 soles), sin embargo, este debería de ascender a S/. 118,906.66 (ciento dieciocho mil novecientos seis con 66/100 soles);

Que, por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, emite el Informe Técnico N° 00094-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP de fecha 18 de diciembre de 2025, por el que sustenta, justifica y recomienda proceder al acto de disposición final bajo el tipo de transferencia a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Recuay, III Dirección Territorial de Policía - Trujillo (Comisaria PNP Catac), Municipalidad Distrital de Catac - CODISEC de los doscientos cuarenta (240) bienes muebles patrimoniales de su



EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0850419

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E18F64**

propiedad por un valor de adquisición de S/ 119,814.25 (ciento diecinueve mil ochocientos catorce con 25/100 soles) y por un valor neto de S/ 118,906.66 (ciento dieciocho mil novecientos seis con 66/100 soles);

Asimismo, en el mencionado Informe Técnico 00094-2025-MINEDU/SG OGA-OL-ACP de fecha 18 de diciembre de 2025, la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, concluyó y recomendó, en atención a la evaluación de la documentación e información acopiada y de las consideraciones expuestas que, cuarenta (40) bienes muebles patrimoniales tienen la calidad de bienes sobrantes, al no encontrarse registrados patrimonial ni contablemente en la UE 026, los cuales posteriormente serán saneados administrativamente en concordancia con lo establecido en los artículos del 38 al 43 del Capítulo I de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, por lo que, al no existir ningún impedimento técnico o legal resulta procedente aprobar la entrega provisional a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Recuay, III Dirección Territorial de Policía - Trujillo (Comisaria PNP Catac), Municipalidad Distrital de Catac - CODISEC, bienes que se detallan en el “Apéndice B” que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural;

Contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Logística y de la Jefatura de la Oficina de Contabilidad y Control Previo;

De conformidad con la Ley N° 31224, “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación”; Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la disposición bajo el tipo de transferencia a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Recuay, III Dirección Territorial de Policía - Trujillo (Comisaria PNP Catac), Municipalidad Distrital de Catac – CODISEC, de doscientos cuarenta (240) bienes muebles patrimoniales pertenecientes a la Unidad Ejecutora 026 del Ministerio de Educación, por un valor de adquisición de S/ 119,814.25 (ciento diecinueve mil ochocientos catorce con 25/100 soles) y por un valor neto de S/ 118,906.66 (ciento dieciocho mil novecientos seis con 66/100 soles); los cuales se encuentran detallados en el “Apéndice A”, que forma parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- APROBAR la entrega provisional a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Recuay, III Dirección Territorial de Policía - Trujillo (Comisaria PNP Catac), Municipalidad Distrital de Catac – CODISEC, de los cuarenta (40) bienes muebles patrimoniales (sobrantes) de la Unidad Ejecutora 026 del Ministerio de Educación, propuestos para un posterior procedimiento de saneamiento

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0850419

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E18F64**



administrativo, bienes que se detallan en el “Apéndice B” que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Logística (Coordinación de Control Patrimonial) y la Oficina de Contabilidad y Control Previo, lleven a cabo las acciones correspondientes respecto a los bienes muebles patrimoniales dispuestos bajo el acto de “Transferencia”.

Artículo 4.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local Recuay, Unidad Ejecutora III Dirección Territorial de Policía – Trujillo (Comisaria PNP Catac), Municipalidad Distrital de Catac, a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, a la Oficina de Logística (Coordinación de Control Patrimonial) y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Educación



EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0850419

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E18F64**